## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Se suscribe en la Intervención de la Diputación correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



#### PRECIOS DE ANUNCIOS

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 34

Su excelencia el Presidente de la República, según lo comunicado por el Ministerio de Estado, ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a D. Modesio Piñeiro y Riquelme, como cónsul honorario del Perú, en esta capital, con jurisdicción en las provincias de Burgos y Valladolid.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 22 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil, Ignacio S. Campomanes.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Dirección general de enseñanza profesional y técnica

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Libro V del Estatuto vigente de Formación Profesional, y de acuer-

do con la propuesta formulada por el Director del Centro, Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. José Luis Caballero Ceballos Auxiliar meritorio del Grupo séptimo, «Electrotenia», de la Escuela Superior de Trabajo, de Santander

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1934.— El Director general, Juan Usabiaga.

## Diputación Provincial de Santander Premios a los cultivadores de maiz

Acordada por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión del 6 del actual, la celebración de un concurso de siembras de maíz para el año
agrícola actual, ratificando con ello acuerdos anteriodicho fin, fijando el orden del concurso, el número y

cuantía de los premios, las condiciones en que éstos han de ser concedidos y los consejos científicos a que deben atenerse los sembradores para mejor éxito de su empeño y más posible logro de mayores rendimientos de cosecha, se hace público por el presente anuncio oficial:

1.º Todo el que quiera aspirar a premio por siembra de maíz, por pequeña que sea la extensión de terreno que se proponga sembrar, lo manifestará por escrito, en papel simple, a la Diputación Provincial, antes del día 10 de Abril próximo, expresando la cantidad exacta, en carros de tierra, que se proponga roturar, de prado o de erial, para siembra y su situación (Ayuntamiento, pueblo o sitio).

2.º Es condición precisa, para tener derecho a entrar en el concurso, que cada labrador que quiera inscribirse lo ponga también en conocimiento del presidente de la Junta vecinal de su respectivo pueblo, para que sea más fácil y más autorizada y pública, en todo momento, la comprobación de la forma en que realizó

el cultivo y la cosecha que pueda obtener. 3.º Es sólo obligatoria una labor profunda de arado para enterrar el abono (estiércol de cuadra); pero será mérito a tener en cuenta el que, con antelación, se hubiera preparado la tierra con una primera vuelta de reja. El estiércol no debe exceder de 500 kilos por carro de lierra, bien esparcido, pues la cantidad con que generalmente se abona en la provincia (mil kilos y aun más por carro de tierra) es un gasto insensato, que encarece la producción y produce una acumulación excesiva y perjudicial de materia orgánica, contraproducente en la mayor parte de los casos en que la tierra de labor está atendida con regularidad. En cambio, la adición de alguna cantidad de abonos fosfatados y potásicos (superfosfato de 16/18 ó 18/20 grados y sulfato de potasa) es indispensable. Cuatro o seis días después de enterrado el estiércol con el arado, se esparcirá, a voleo, el superfosfato y la potasa, bastando una pequeña cantidad, no más de cinco kilos de superfosfato y dos de potasa por carro de tierra, y se dará sobre ello, seguidamente, la grada o rastro, para enterrarlo también al pulverizarse los terrones.

4.º La siembra se hará en líneas perfectas, a 65 cen rimetros de separación mínima una de otra. Puede harcerse con sembradora, a cordel o, sencillamente, marcando con un rastro o tablón con púas de hierro, colorcadas a la distancia precisa las líneas para el arado sembrador. Estas han de ser cortadas luego transversalmente por otras iguales, de manera que los granos queden luego separados por calles iguales en todas dire

recciones. Toda siembra que no se haga así, en su forma o en sus separaciones mínimas, no puede rendir provecho ni contribuir, por lo tanto, a la enseñanza y mejora de cultivos que se pretende, y quedará, inexcusable-

mente, fuera de concurso.

5.º La semilla que se haya de emplear será escogida, nacional, de grano amarillo, y si se poseen mazorcas enteras se desechará de ellas los granos de los extremos, empleando para sembrar los del centro. La noche antes de la siembra se pondrá el grano en agua. y si alguno flotara en la superficie será desechado, pues, casi seguramente, no estará fértil. Además, con la mojadura previa, se facilita y adelanta la germinación.

Si se siembra con sembradora, ésta repartirá convenientemente los granos: si se hace a mano, se pondrán dos en cada cruce de líneas de surco, o sea, cada 65

centímetros de distancia mínima.

6.0 A los pocos días de nacido el maiz, o sea, cuando las plantas tengan una altura de 15 a 20 centímetros, desde luego antes de proceder al primer sallo, se esparcirá, a voleo, una pequeña cantidad de nitrato de cal o nitrato de sosa (lo que se pueda hallar en mejores condiciones de precio). Bastará con 3 kilos por carro de tierra, y se dará luego el primer sallo, no más tarde de cinco o seis días después de haber voleado el

nitrato.

- 7.º Se puede sembrar o no alubias con el maíz, según se haga o no todo el trabajo de sallo a máquina y se den o no labores cruzadas con ésta. Será mérito mayor en el concurso la siembra de alubias, si la producción de maíz no desmerece. La Diputación, por ello, no hace obligatorias las siembras complementarias de alubias y de nabo forrajero ni señala mínimum para estas producciones; pero advierte que se puede obtener muy bien cosecha de ellas, y hace constar que serán preferidos para los premios quienes las obtengan sin disminuir la del maíz. El nabo forrajero puede obtenerse en gran cantidad sembrándole en el fondo de los surcos, inmediatamente después de la última labor de sallo. Las alubias pueden dar también producto muy apreciable teniendo cuidado de sembrarlas en lo alto de los cerrillos, entre surco y surco, sobre todo cuando se salle a brazo o cuando la labor con salladora mecánica se adelante un poco, a fin de no romper los zarcillos y brazos de la planta de alubia que cierren los surcos.
- 8.º Los sallos se darán, a ser posible, con máquina (salladora mecánica o azada de caballo), cruzándose la labor, es decir, primero a lo largo y luego de través, para lo cual quedó ya advertido que las calles han de ser iguales en las dos direcciones, con lo que se consigue extirpar todas las hierbas y que el aporcamiento de tierra a cada planta sea perfecto. Como se pusieron dos granos en cada punto de siembra, saldrán, por lo regular, dos o más plantas juntas; y no debe suprimirse ninguna, pues pueden vivir y fructificar unidas merced al amplio espacio de tierra y de aire de que disfrutan.

Como la mano de obra con la máquina es muy barata, si pareciera conveniente más de dos sallos se pueden dar sin temor, sobre todo si el verano es demasiado seco, pues la remoción del terreno impide la evaporación del agua del suelo y favorece el desarrollo de

la planta.

Cuando no haya máquinas disponibles, pueden ser dadas las labores a mano, y, como la siembra está muy separada, serán siempre rápidas y de poco gasto; pero siendo la labor de máquina mucho más barata y encaminándose este concurso a premiar la mayor producción y la más económica lograda, será siempre preferido, en iguales circunstancias, el que haya sallado a máquina (propia, prestada o alquilada).

9.º Durante todo el tiempo del cultivo, preparación, abonado, siembra, sallos, etc., se verificarán inspecciones sobre las tierras de los optantes a premios, y

antes de la recolección se harán públicas las formalis dades con que se ha de realizar ésta, para acreditar cada agricultor los resultados obtenidos y, por lo tanto

su posible derecho a premio.

10. Para que el estímulo pueda distribuirse por toda la provincia, haciendo posible que sean prácticamente conocidos por el mayor número de pueblos los resulta. dos del concurso. se hace constar que, si - como se es. pera - hay inscripciones numerosas y resultados de co. secha dignos de estimación, sólo se otorgarán dos premios por cada término municipal, y a los que les sigan en éxito, diplomas honoríficos que regalará la Cámara Agrícola, la Liga de Contribuyentes y otras entidades.

11. Para poder obtener premio o diploma es indispensablemente forzoso que el rendimiento mínimo sea de 54 litros o kilos de semilla por carro de tierra.

12. El concurso comprenderá 50 premios:

Uno, de 500 pesetas, al mayor lote de tierra sem. brada de maíz, alubias y nabo forrajero en que se ha. yan empleado métodos de fertilización y labra moder. nos y se haya obtenido la mayor cosecha, con un mínimum de dos hectáreas de extensión y producción mínima de 3.000 kilos de maíz por hectárea (alubias v nabo forrajero sin mínimum).

Tres, de 250 pesetas, cada uno, para la mayor producción de maíz, con igual mínimum proporcional que el anterior, y sin mínimum las de alubias y nabo forrajero. destinados a lotes de terreno de una a dos hectáreas.

con iguales condiciones de cultivo.

Cuatro, de 200 pesetas, cada uno, con iguales condiciones que los anteriores, para lotes de terreno hasta

una hectárea y superiores a media.

Diecisiete, de 100 pesetas, cada uno, con iguales condiciones que los anteriores, para lotes de terreno de 25 a 50 áreas.

Veinticinco, de 50 pesetas, cada uno, con iguales condiciones que los anteriores, para pequeños lotes de

terreno de 5 a 25 áreas.

En ratificación de lo expuesto en la base primera, no podrán optar a premio aquellos labradores que siembren únicamente en el terreno en que lo han venido realizando anteriormente, pudiendo hacerlo solamente aquellos que acrediten una suma de roturaciones, para siembra independiente de lo labrado con anterioridad, que sea aumento de labrantío con relación al año anterior.

Los señores Alcaldes-presidentes de los Ayuntamien tos de la provincia remitirán una estadística, lo mas exacta posible, de los terrenos que se roturen durante el año actual para destinarlos a la siembra del maiz y de los que anteriormente se dedicaban a este cultivo. para poder determinar la diferencia entre lo cultivado antes y lo que ahora se cultiva y, como consecuencia. el aumento habido en esta anualidad.

Para formar esta estadística, pedirán los datos necesarios a las Juntas vecinales de cada Municipio, interesando de las mismas la mayor exactitud al facilitarlos. debiendo remitirse dicho estado a la Diputación Provincial antes de que finalice el mes de Junio.

Santander, 21 de Marzo de 1934. - El presidente. Isidro Mateo.

## Jefatura Provincial de Estadística CENSO ELECTORAL

Resolución de las reclamaciones presentadas a las listas de altas y bajas del Censo electoral de esta provincia

La Jefatura Provincial de Estadística, de conformidado n el artículo 4.9 del D con el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Conseio de Ministros de la Presidencia del Conseio del C sejo de Ministros de 5 de Noviembre de 1933 («Gacela»

del 7), compulsados los documentos recibidos con amplio criterio en la admisión de pruebas, ha acordado tomar las resoluciones que a continuación se relacionan, advirtiendo que, según dispone el citado artículo, pueden ser recurridas estas resoluciones en el término de ocho días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial», ante el correspondiente Tribunal Contencioso.

(VÉASE EL «BOLETÍN OFICIAL» ANTERIOR)

#### Mazcuerras

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Carmen Balbás Sánchez y Amparo Sánchez

Campo.

También se accede a las rectificaciones de error solicitadas por y figurarán en las listas en la forma siguiente: Rufina Mier Balbás, Basilia Martínez Rivero, Benjamín Diaz Revuelta, Angel García Llanarelli e Inocencio Alvarez González, dándose de baja en las listas electorales a Inocencio Alvarez González de la 1.ª Sección, por duplicado con Francisco Alvarez González, que figura en la 2.ª y cuyo nombre se le cambia.

#### Marina de Cudeyo

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Benjamín Gutiérrez Leiza, Aurelia Lavín Cantera, Milagros Coterón Campo y Manuel Gómez Trueba.

También se accede a las rectificaciones solicitadas por Trinidad Cagigas Bedia, Julian Cagigas Bedia, Luisa Cagigas Bedia, José M.ª Cagigas Bedia, Nicanor Cacicedo Cabarga, Obdulio Herrera Cagigas y María Sierra García.

#### Medio Cudeyo

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Carmen Cayón Medio, Juana Lezcano López, Josefa González Ruiz, Federico Santiago Hoz, Milagros Salmón Blanco, Demetria Obregón Cuesta, Agustina Alvarez Mayo, José María Menezo Vasco, María Santander Expósito, Raimunda Mateo Cabezas, Florentino Serrano Romero, Estéfana Iglesias Alonso, Enrique Herrera Oslé, Felipe Ruiz Santa Cruz, Elvira San Martín, Nemesia Sobremazas Serna, Dominica Pellón Sáinz, José Manuel Rivas Aja, José de la Haya Gómez, Constantino Ruiz Fernández, María de la Soledad Rodríguez Povida, Antonio Teja Piró, Acisclo Quevedo Díaz, José Martínez Teja, Encarnación Mora Mora, Hilaria Fernández Mantecón, Gabriel Rivas Puente, Mariano Díaz González, José Herrán Torre y Eusebio Tobar Angulo.

También se accede a las rectificaciones solicitadas, y figurarán Antonia Barón Taborga, Sinesia Bringas Mazón, Gabriel Cabarga Durante, Manuel Cacicedo Cobo, Rafaela Cacicedo Cobo, Ernesto Camino Palacio, Laura Cobo Figueras, Joaquín Gándara Portilla, Emiliana García Hoyos, Bibiano García Iturralde, Maura González Fernández, Aurelio Hermosa Haza, Antonia Herrera Gómez, Pedro Lavin Canales, Asunción López Díaz, Leonor Marañón Ruiz, Fernando Palacios Ajenjo, Eusebia Pazos Riva, Eugenia Rico Gutiérrez, Cecilia Rivero Sota, Clotilde Torcida He-Caro, Prudencia Trápaga Salsamendi, Luciana Urcullo Careaga, Juan Bautista Vigo Martín, José Villacampa Pérez del Molino, Norberto Abascal Marañón, Andrés Hormaechea Liaño, Victor Bejarano Palomo, Fernando Roqueñi Maza, Manuela Cortés Mantecón, Josefa Gómez Co-Teresa Legorio Gutiérrez Cos, Magdalena Lanza Sañudo, Teresa Lombana Campo, Manuel Llama Bringas, Alejandro Martínez Cobo, Enriqueta Prada Haro, Manuel Prada Haro, Pedro Portilla Cotero, Lucas Mora Molinuevo, An-

tonia Ruiz Velar, José María Tardío Gutiérrez, Milagros Vega Maza, Marcos Ceballos Preciados, Gervasio Edilla Rodríguez, Ramón Edilla Rodríguez, Emilio Esgueva Mediato, Florencio Fernández Abad, Aniceta Blanco Martínez, Petra Cavadilla Ibar, José Ceballos Preciados, Emilio Fuentes Miranda, Laura Fuentes Pérez, Petronila Palacios Cianca, Gervasio Ruiz Zorrilla, Saturnino San José Gento, Luciana Setién Cagigas, Germán Bear Sierra, Cayetana Torices Alonso, José Vega Cacicedo, Eusebia Cavadas Cavadas, Facunda Cabarga Lomba, Ismael Castro Collar, María Luisa Gándara Palacio, Luis Gándara Palacio, Abel Herrán Vega, Juan Icigar Beristain, Teodoro Icigar Izurza, Jesús Icigar Izurza, Pedro Icigar Izurza, Tomasa Icigar Izurza, Crisanta Leguina Somavilla, Mariano Mantrana Valle, Dominica Peña Pruneda, María del Carmen Mantrana Peña, Anastasia Morales Blanquita, Concepción Pérez Floranes, Trinidad Cruz Puente, Eloísa Nieto Lanza, Luscinda Gómez Cárcoba, Dolores Bedia García, Catalina Lampazarán Iraola, Herminia Cortina Portilla, David Elices González, Elvira Gutiérrez Sierra, Emilia Huerta Bakewel, Alfonsa Ordeñana Barasaluce, Anita Cobo Gutiérrez y María Canónigo Fernández.

#### Molledo

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Raimunda Arrauri, Ventura Bustamante Díaz, Martín Castillo Santa María, Maximiano Cibrián Abad, Ana Ceballos González, Josefa Cortés Fernández, Francisco Díaz González, Rosa Enríquez Díaz, Diego Fernández Caballero, Eugenio Fernández Núñez, Mercedes Fernández Riaño, Valentina Fernández Riaño, Wenceslao García Gómez, Prudencio García Lavid, Joaquín García Lavid, Enrique Gutiérrez Osante, Manuel López Villasante, Natalio López Villasante, Sandalio Mantecón, Amparo Manteca Gómez, Sinforoso Múgica Obregón, Tomás Ortíz García, Julio Polanco Navarro, Jimena Polanco Navarro, María Rueda Carrancedo, Severiana Sámano Terán, Trinidad Terán González, en la Sección 1.ª; María del Rosario Arregui Larrea, Paulino Babra Sáiz, Adolfo Bajón Revilla, José Bengochea Rodríguez, Encarnación Ceballos Rodríguez, Honorina Cuesta Prado, Fernando Díaz, Teresa Fernández Sáiz, Mercedes Fernández Sáiz, Manuel García Martín, Paulina Mendoza Fernández, Pablo Pérez Fernández, Manuela Peña Navamuel, Emeterio Polo Vaquero, Josefa Ruiz Martínez, Dolores Sáiz Babra, Matilde Sáiz Rodríguez, Ramiro Villegas Martínez, en la Sección 2.ª; Ramón Agudo Gandarillas, Mercedes Ben gochea Fernández, Engracia Cayón Begochea, Miguel Collantes Escobedo, Emilio Cotero Sáiz, Epifania Cuevas López, María Cuevas López, Josefa Díaz Bengochea, Manuela Fernández García, Manuel Fernández Madariaga, Ana Fernández Martínez, Amelia Fernández Quevedo, Concepción Gutiérrez Callierciegos, Araceli López Fernández, Constantino Losada, José Martínez Bengochea, Daniel Martinez González, Sabina Martínez Rodríguez, Manuela Martínez Rodríguez, María del Rosario Melendro, Ascensión Monar López, José Pérez, Ascuna, Pedro Pérez Martínez, Angelita Quevedo Villegas, Isabel Quevedo Villegas, Encarnación Rodríguez Fernández, Concepción Sáiz Callierciegos, Teresa Sáiz Gutiérrez, Carmen Sáiz Villegas, José Manuel Tagle Viaña, Julio Villegas Fernández, Angel Villegas Hoyos, Telesfora Villegas Ortiz, Encarnación Villegas Ruiz, Ramón Villegas Sáiz, Visitación Pérez Martínez y Encarnación Villegas Ortiz, en la 3.ª Sección.

Igualmente se accede al cambio de Sección de Victorina Sáiz Pacheco, Balbina Villegas Palomar, Bonifacio

Villegas Palomar, Eduardo Villegas Palomera, Paula Villegas Palomar, Rufino Villegas Portilla, Baltasara Villegas Portilla, 'Ana María Villegas Sáiz, Ceferina Villegas Sáiz, Julia Villegas Sáiz, Benito Villegas Sáiz, Rafael Villegas Sáiz, Primitivo Villegas Sáiz, Eusebio Villegas Sáiz, José Villegas Villegas y María Dolores Vivanco, que serán alta en la Sección 2.ª y baja en la 3.ª, donde figuran. También se accede al cambio de Sección de María Villegas Ruiz, Rafael Villegas Sáiz, Aurelio Villegas Sáiz, María Santos Villegas Sáiz, Pío Villegas Solar, Constantina Villegas Villegas y Manuela Villegas Villegas, que serán alta en la Sección 3.ª y baja en la 2.ª, donde figuran.

#### Penagos

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Felisa Agudo Azpiazu, Servando Vega Quintana, Carmen Blanco Lavín, Dimas Martínez Quintana y Elvira Gutiérrez.

También se accede a las rectificaciones solicitadas y figurarán Anastasio Cobo San Emeterio y Cesáreo Calleja Rucandio.

#### Peñarrubia

Vista la documentación e informe, se acuerda corregir los errores señalados y figurarán Gumersindo Bada Pumares, Jesús Gárate Iza, José Collado Campo, Tomás Roscales Herrero, Mariano Bada Pumares y Roque Bulnes Martinez.

#### Polaciones

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Tomás Cosio Gómez, conforme solicita.

#### Ramales de la Victoria

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Manuel Caviedes Ochoa, Agustín Maza Maruri, Marcos Mancebo Marínez y Amalia Quílez San José.

También se accede a las rectificaciones solicitadas y figurarán en el Censo, Llarena Lola Román, María Liticia Ochoa Rivas, Emilio Sáinz Arteaga, Gregorio Sáinz Elechiguerra, Manuela Sáinz Sáinz, Anastasia Uncilla Llarena, Juana Uncilla Llarena, Manuel Uncilla Llarena, Marcelino Uncilla Llarena, Norberto Ocejo Trueba, Ascensión Schaetti Antón y Leopoldo Porres Galán, en la Sección 1.ª; Dolores Abedul Pérez, Marcos Abedul Pérez, Ramona Barreras Torres, Franciscisca Barrón Rojas, Isidoro Blanco Rucandio, Francisco Cachón Maza, Dolores Calleja Bringas, Francisca Calleja Bringas, Eleuteria Cornejo Rasines, Florentino Estandía Gómez, Manuela Ezquerra Aja, Vicente Ezquerra Alvarado, Guadalupe Gutiérrez Rozas del Corral, Alicia López García, Manuel Llarena Ugarte, Manuel Marqués Díez, Aquilino Martínez Gómez, Emilia Martinez Gómez, Leonor Maza Gómez, María Luisa Muguira Gómez, Anunciación Olavarría Relloso, Gerardo Olavarría Relloso, Natalia Roco Sáinz, Juana Román Carnicero, Eliseo Ruiz Aldeco, Vicente Sacristán Valtueña, Francisco Sáinz Arteaga, Laudina Sáinz Seña, Florentina Seña Matienzo y Goya Matute César, en la Sección 2.ª; Valerio Barreras Crespo, Serafina Cano Hoz, Manuel Ortiz Cano, Lucas Fernández Lozares, Francisco Fernández Preira, Florentina Flores Larrauri, Alejandro Fuente Revuelta, María Gil Martínez, Marcos Jiménez Hernández, Enrique Gil Martínez, Gregorio Hoz Rozas, Jesús Magdaleno Bustillo, Cándida Miguélez Horcasitas, Concepción Ortiz Fernández, Felicisima Ortiz Fernández, Teresa Ortiz Fernández, Serafina Ortiz Revilla, Angela Peral Garmen-

dia, Ascensión Pita Lombera, Benita Revilla Mena, Felipe Sáinz Gil, Guadalupe Seña Matienzo, Francisca Trápaga Barreras, Pablo Unzueta blabe, Aurora Rodríguez Bush. llo, Isidro Pardo Ezquerra, Sahara Mazón Osante y Maria Antonia Bernardo Arriola, en la Sección 3.ª

#### Rasines

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclisión de Emilio Santisteban Acebo.

#### Reocin

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Aniceto Gordaliza Ruiz, María Noriega Díaz, Ca. simiro Díaz Pérez e Hilario Pérez Rivero.

También se accede a la rectificación de Luz Casuso Oria, conforme solicita.

#### Ribamontán al Monte

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Roberto Cagigal Pinto y María del Carmen Cagi. gal Pinto.

#### Rionansa

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Vicente García Inguanzo, Antonio Pérez Diez v Manuel Rábago Cosío.

También se rectifica el error solicitado, y figurará Virginia Simón Rábago.

#### Riotuerto

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Emilio Monte Pérez, Bernardino Alvarez Manuz, Concepción Manuz Pérez, Angeles Manuz Pérez, Balbina Pérez del Campo, Julia Sánchez de la Vega y Julia Ruiz Abascal.

También se acuerda la exclusión de la Sección 1.ª del Distrito 1.º de Aniceto Gordoliza Ruiz, que tiene pedida y acordada su inclusión en el Ayuntamiento de Reocín.

#### Ruente

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Baldomero García Gómez y José Terán Gutiérrez.

También se accede a las rectificaciones de errores solicitadas, y figurarán Aurora Fernández Herrán y Casimir ro Morante Noriega.

#### Ruiloba

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Josefa Marchena Tejera y Manuel Castellanos Solano.

#### San Felices de Buelna

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Felisa Martínez Galnares, Eusebia González Rason María López Mazón, Francisco Díaz Ruiz, Juana Valluer ca Bernaola, Fermina Ruiz González, Bruno López Ruiz María Luisa Salas Hoyos, Antonio Casanova Díaz y Mer cedes Calvo Palencia.

No se accede a la inclusión de Encarnación Ruiz Lagui llo, por cumplir los 23 años después del 15 de Abrilde 1935, ni la de Ricardo Díaz Braña, que no justifica edad y tiempo de residencia

No se excluye a Adela López Careaga pero se quitara duplicada que tiono en la libra careaga pero se quitara Se atienden las rectificaciones solicitadas, y figuraria la duplicada que tiene en la lista adicional.

en el Censo Marcelino Lanza Landeras, Ramón Lahera Diaz, Carolina Careaga Fuentevilla, Patrocinio Gutiérrez Diaz, Ricardo Gutiérrez Eguren y María Luz Gutiérrez Eguren.

#### San Pedro del Romeral

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Josefa Ruiz Martínez y Fermina Ortiz Martínez.

También se accede a corregir los errores señalados, y figurarán Angela Escudero Gómez, Carmen Martínez González y Josefa Manteca Revuelta.

#### Santa Cruz de Bezana

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Elías González Salas, Ignacio Junco Barquín, Angela Llata Muñiz, Ignacio Pérez Salas, Manuel Pérez Salas, María Alonso Castanedo y Virgilio Cabrero Penilla.

No se accede a la inclusión de Casimiro Salas Higuera, por cumplir los 23 años después del 15 de Abril de 1935.

#### Santa María de Cayón

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de José Arce Gómez, Francisco Colina Caballero, Bernardo Díez Ruiz, Remedios Diego Gutiérrez, Francisco Espina Díez, Milagros Mazo Mora, Lorenzo Mazo Mora, Rosa Mantecón Revuelta, Angel Mazo Mora, Bernardino Ocejo Mora, Amparo Otaño Ruiloba, Salvador Sáez Otaño, Deogracias Sáez Iñiguez, Deogracias Sáez Otaño y María Sáinz Fernández, en la Sección 1.ª del Distrito 1.º; Manuela Canales Castillo, Francisco Cano Martínez, Paula Campos Martínez, Manuel González Fernández, Jesús González Fernández, Clotilde Iglesias Collado, Domingo Lera Ortíz, Fidela López Salas, Máximo Martín Martínez, Manuel Regil Castillo, Alfredo Rodríguez Otero, Josefa Sierra Canales, en la Sección 2.ª del Distrito 1.º; Bernardo Alonso Diego, José Antonio Barreda Saro, Celestino Barreda Saro, María Cobo Cobo, Manuela Cobo Arráiz, María Cobo Mantecón, Manuel Diego Cobo, Fabián Escalada Muriedas, Elisa Fernández Gutiérrez, Adelaida Gutiérrez Gómez, Manuel Gutiérrez García, Pedro Gómez Ruiz, Gregorio Gómez Ruiz, Esteban Gómez Laso, Florentina García Ruiz, Milagros Pila Ruiz, Amparo Rebollar Arenal, Milagros Sañudo Mora, Belén Sierra Gómez, Matilde Saro Concha, en la Sección 1.ª del Distrito 2.º; Bernabé Abascal Cano, Venancio Aranaga Pico, Maximino Anuarbe Pardo, Fernando Blanco Sáiz, Jaime Barreda Barreda, Manuela Echevarría Matanzas, Angel Gómez Haro, Francisco Gutiérrez Aragón, Manuel Gómez García, Cándida Gómez García, Virtudes García Sierra, Gumersindo Loredo Lloreda, Victorina Martínez Iñiguez, Manuela Media Sáinz, Fabián Mazo Mora, Fermín Palazuelos San Román, Gumersinda Rivero Ruiz, Servando Ruiz González, Victoria Sáinz Sierra, Diego Sáiz Muñiz, Margarita Saro Alonso, Vitalia Sánchez Obregón, Andrés Santiago Casado, Victoriano Sáiz Montes, Remedios Trueba Martín, Ramón Valles Barros y Guadalupe Vaquero Bárcena, en la Sección 2.ª del Distrito 2.º

No se accede a las rectificaciones solicitadas por varios electores, ya que no acompañando documento alguno, a pesar del informe favorable del señor secretario, esta Jefatura no puede resolver por carecer de los elementos de juicio suficientes. También, y por la misma causa, se desestiman las peticiones de exclusión, solicitadas por el elector D. Mauricio Mazo.

(Continuará)

#### Ayuntamiento de Limpias

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, acordó, por unanimidad, conceder, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión, los terrenos sobrantes de vía pública siguientes:

Uno de 1,40 áreas a D. Gabriel Gómez y Gómez, colindante a la casa de su propiedad de la calle del Aro, número 10, en la parte Sur y Este de la misma, valorándose en 169,40 pesetas.

Otro de 4,37 áreas a D. Alvaro Espinosa de los Monteros, colindante también a la casa de su propiedad de la calle Cañado, número 1, entre el jardín de dicha casa y la carretera en construcción, de Limpias-Liendo, valorándose en 528,77 pesetas.

Otro de 0,90 áreas a D. Jesús Pereda Avendaño, entre la casa y la huerta, también de su propiedad, en la calle del Cañado, número 3, hoy destinado a callejo, valorado en 108,90 pesetas.

Otro de 0,71 áreas a D. Manuel Cano Gutiérrez, colindante a la casa de su propiedad de la calle La Fuente (sin número), valorado en 85,90 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en un plazo de 15 días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacer cuantas reclamaciones estimen justas contra dichos acuerdos.

Limpias a 19 de Marzo de 1934. — El Alcalde, E. Uriarte.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Doña Everilda Santamarina González, secretario interino, en funciones, del Juzgado municipal de Santoña,

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Santoña, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, visto por el señor juez municipal D. Carlos Pereda Ruiz el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Sánchez Ortega, de treinta y nueve años, soltero, en ignorado paradero, por herida que causó a José Miguel Cos Pardo, de quince años, soltero, de esta vecindad, en el que es parte el Ministerio fiscal;

Visto el artículo citado y el 1, 5, 12, 49, 88, 111 y el

595, de conformidad con el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Ortega a la pena de veinte días de arresto, indemnización por los catorce días que el lesionado estuvo impedido para dedicarse a sus ocupaciones y gastos médicofarmacéuticos que se señalarán en la ejecución de sentencia y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio del «Boletín Oficial», lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Pereda.

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Sánchez Ortega, el Limpiabotas, que se halla en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial».

Así bien, se hace saber al mismo denunciado, que en el término de quince días, deberá comparecer ante este Juzgado municipal, para darle vista de la tasación de costas y constituirle en prisión para cumplimiento de la pena impuesta.

Santoña, 16 de Marzo de 1934.—Ante mí, el secretario interino, Everilda Santamarina.—V.º B.º, Carlos Pereda.

Don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el procurador Argaña, en nombre de D.ª María Serrera Venero, vecina de Santibáñez, demanda de juicio ordinario de menor cuantía, contra los herederos indeterminados o la herencia yacente de D. Severino Martínez Ruiz, vecino que fué de Santibáñez de Carriedo, sobre reclamación de 4.496 pesetas y 19 céntimos, más los intereses legales. y costas, en la cual, por providencia de esta fecha, tengo acordado que se confiera traslado a la herencia yacente y subsidiariamente a los herederos indeterminados del don Severino Martínez, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos y contesten a la demanda, publicándose el correspondiente edicto en los sitios públicos de costumbre y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en atención a desconocerse el paradero de los demandados.

Y a los efectos acordados, expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada a la que le parará, si no comparece, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—En Villacarriedo a 11 de Marzo de 1934.—El juez, Ignacio Summers e Isern.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil, de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor juez municipal propietario del distrito del Este, D. Jesús Ferreiro y Rodríguez, ha visto y oído el juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre y con poder de D. Alberto Hoppe y Sylvi, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, contra D. Ventura Gómez, mayor de edad, ex industrial y vecino de esta población, sobre reclamación de mil pesetas, importe de la renta que dejó a deber el demandado en el local que ocupó en el Paseo de Pereda, número veintiocho, planta baja, propiedad del demandante.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Ventura Gómez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Alberto Hoppe y Sylvi, o a quien su derecho represente, la cantidad de mil pesetas, imponiéndole, además, todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ferreiro.—Fué publicada en el mismo día.

Y para completar la notificación que de la anterior sentencia se ha hecho al demandado, declarado rebelde, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en Santander a veintiuno del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Carlos Pereda Ruiz, juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por haber sido nombrado el propietario juez especial,

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña María de los Dolores Romana de la Vega San Juan, mayor de setenta años, propietaria y natural y vecina de esta villa, en la cual falleció el día 15 de Noviembre último; reclamando su herencia únicamente su hermana de doble

vínculo D.ª Flora Felipa de la Vega San Juan, también mayor de setenta años y de esta vecindad. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que esta expresa da hermana a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Santoña a veintisiete de Febrero de mil nove cientos treinta y cuatro.—El juez, Carlos Pereda.—El se cretario, Julio Ruiz.

Don Luis Escobio y Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Oesle de Santander,

Doy fe: Que en las diligencias sobre demanda incidental de pobreza, promovidas por el procurador Sr. Lombera Arce, en representación de D. Marcelino Cruz Gómez y contra Antolina Pérez Puente, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 21 de Febrero de 1934.—El Sr. D. Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza, seguidos, entre partes, de la una, y como demandante, D. Marcelino Cruz Gómez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el procurador D. Joaquín Lombera y dirigido por el letrado D. Alberto Abdón Peira Miera, y de la otra, y como demandada, D.ª Antolina Pérez Puente, también mayor de edad, casada y en ignorado paradero, la cual no ha comparecido en autos, siendo parte en este incidente el señor abogado de Estado en representación de tal entidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D. Marcelino Cruz Gómez, a fin de que haga uso de los beneficios otorgados por la Ley a los declarados tales, en el juicio de divorcio vincular promovido contra su esposa Antolina Pérez Puente, haciendo esta declaración, por ahora, y sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos 33 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Dionisio Mazorra.

Lo relacionado, concuerda fielmente con su original.— Y para la notificación de referida sentencia a la demandada Antolina Pérez Puente, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que fiirmo en Santander a 21 de Marzo de 1934. —El secretario, Luis Escobio

Don Luciano de Sande López, juez de instrucción de la cillo dad de Torrelavega y su partido,

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de le ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Saturnino Fernández Sáiz, hijo de Hipólita Sáiz Fernández, vecino de Campuzano, de este lérmino, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días contidos desde la última publicación de la presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torretavega (Santander) a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 53 de este año por el delito de publicación de impresos clandestinos, que se sigue en este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo será declarado rebelde.

· Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y cap

tura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la prisión de este partido a la disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Torrelavega a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El juez, Luciano de Sande. — El secretario judicial, Emilio M.ª Solís.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado una instancia subscripta por don Teodosio Zamanillo Maruri, en estas oficinas municipales, en la que solicita el correspondiente permiso para la instalación de un horno destinado a la consechura de vasijas de barro, junto a la casa número 65 del barrio de Ojáiz (parte Oeste), se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 22 de Marzo de 1934.-El Alcalde, Eleofredo García.

-- 000---

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales, una instancia subscripta por D. Primitivo Calleja, en la que solicità el correspondiente permiso para instalar un motor de 3 HP. para accionar una máquina Universal, en su taller de carpintería, sito en la calle de Padilla, número 8, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 22 de Marzo de 1934. - El Alcalde, Eleofredo Garcia.

#### Ayuntamiento de Ramales

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Demetrio Ezquerra Abascal, del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Faustino Ezquerra Aja, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Faustino Ezquerra Aja, se sirvan particidarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Faustino Ezquerra Aja para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Demetrio Ezquerra Abascal.

El repetido Faustino Ezquerra Aja es natural de Ramales, hijo de Vicente Ezquerra y de Marcelina Aja y cuenta 51 años de edad, alto, delgado, ojos garzos, pelo castaño y sin señas particulares.

Ramales a 8 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel

## Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada en este término municipal, presentarán ante la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta el día quince de Abril las declaraciones de alta y baja debidamente documentadas.

Valdeprado del Río a 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Zoilo García.

#### Ayuntamiento de Camaleño

Desde esta fecha a la de cinco de Abril próximo inclusive, se admiten solicitudes de alta y baja a los apéndices al amillaramiento por Rústica, Padrón de edificios y solares o recuento de la ganadería, y que han de servir de base para los documentos cobratorios correspondientes para el año de 1935.

Se hace presente, que a toda solicitud, habrá de acompañarse el documento que motiva el alta o baja que se pida, y la carta de pago de derechos a la Hacienda correspondiente a la respectiva transmisión, no teniéndose en cuenta ninguna de aquellas instancias, que no vengan acompañadas de estos justificantes.

Camaleño, 13 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Manuel Posada.

#### Ayuntamiento de Liendo

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de practicante y matrona titular, dotadas con 450 pesetas anuales cada una, cuyas plazas habrán de cubrirse por concurso, se anuncia al público, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo, los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos, cédula personal y demás documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Liendo a 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Laureano Villanueva.

#### Ayuntamiento de Voto

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria o Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 15 de Abril próximo, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten la propiedad y el haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

También se hace saber al público, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por espacio de 15 días, la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1933.

Voto, 16 de Marzo de 1934. - El Alcalde, José Cincunegui.

## Ayuntamiento de Limpias

Formados los Padrones de arbitrios de perros, carros, bicicletas, letreros, etc., etc., de este Municipio, correspondientes al presente ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Limpias, 16 de Marzo de 1934. — El Alcalde, E. Uriarte.

## Ayuntamiento de Polaciones

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días y para efectos de reclamación, la liquidación del Presupuesto del año de 1933, así como las cuentas municipales corrrespondientes a dicho año.

Polaciones, 17 de Marzo de 1934. -- El Alcalde, Alfonso García.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rustica, Pecuaria y Urbana, presentarán las correspondientes solicitudes de alla y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días que restan del mes actual, acompañadas de los documentos que acrediten la propiedad y el haber satisfecho a la Hacienda los derechos por la transmisión de dominio.

Polaciones, 17 de Marzo de 1934. - El Alcalde, Alfonso

García.

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Juan Barrón Martínez, Alcalde-presidente del Ayun-- tamiento de esta ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado ante este Ayuntamiento el día 18 de Febrero último, se manifestó por el mozo Fidel Asúa Yarza, del reemplazo actual, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de su padre Angel Asúa Ulibarri, como fundamento de la excepción legal de hijo único que mantiene a su madre viuda y pobre, con el marido ausente por más de diez años.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho Angel Asúa Ulibarri, lo participen a esta Alcaldía a los efectos consi-

guientes.

Para la identificación de mencionado individuo se con-

signan los datos siguientes:

Angel Asúa Ulibarri, de unos 46 años de edad, natural de Mioño; cuando se ausentó para América tendría unos 23 años, era de estatura regular, cara regular, pelo negro, ojos castaños, vestía traje obscuro, zapatos y boina, y no tenía ninguna seña particular.

Castro Urdiales, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde,

Juan Barrón.

Don Juan Barrón Martínez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado ante este Ayuntamiento, el día 18 de Febrero último, se manifestó por el mozo Luis Martínez Lavín, del reemplazo actual, la ausencia en igno rado paradero por más de diez años consecutivos, de sus hermanos Generoso y Avelino Martínez Lavín, como fundamento de la excepción legal de hijo único que mantiene a su padre pobre, y sexagenario.

Lo que se anuncia al público, por medio de este edicto, a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dichos Generos y Avelino Martínez Lavín, lo participen a esta Alcaldía a los

efectos prevenidos.

Para la identificación de mencionados individuos se

consignan los datos siguientes:

Generoso Martínez Lavín, de unos 34 años de edad, natural de Allendelagua; cuando se ausentó para América tendría, proximamente, 18 años, er i de estatura regular, cara larga, color trigueño, ojos azules, pelo castaño y no tenía señas particulares.

Avelino Martínez Lavín, de unos 28 años de edad, natural de Allen telagua; cuando se ausentó para América tendiía unos 13 años, próximamente, era de estatura regular, cara ancha, color moreno, ojos castaños, pelo negro y no tenía ninguna seña particular.

Castro Urdiales, 16 de Marzo de 1934.-El Alcalde,

Juan Barrón,

#### Ayuntamiento de Molledo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos co. mo forasteros, que hayan sufrido alteración en su rique. za por los conceptos de Rústica, Pecuaria o Urbana, presentarán en esta Secretaría municipal, hasta el día 15 de Abril próximo, las correspondientes solicitudes de altas bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración, a los efectos de la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1935.

Molledo, 17 de Marzo de 1934. - El Alcalde acciden. tal, Arturo Fernández.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, pue den presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta o baja, antes del día quince del próximo Abril, acompañadas de la correspondiente instancia. debidamente reintegrada, y de los títulos traslativos de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, requisitos sin los cuales no se admitira ninguna.

Ribamontán al Mar, 17 de Marzo de 1934.—El Alcal. de, B. José Pomar.

#### Ayuntamiento de Limpias

Confeccionado el Censo Campesino de este Ayuntamiento por la Junta Local, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, a los efectos de examen y reclamaciones.

Limpias a 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, E. Uriarte.

## Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan expirimentado alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo Abril, las correspondientes declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten la propiedad y el haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

Los Corrales de Buelna a 19 de Marzo de 1934.-El Alcalde, José Fernández.

## Ayuntamiento de Liérganes

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Aurelio Abascal Cobo, número 2 del reemplazo de 1930, se esta instruyendo expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de sus hermanos Emilia, María y Marcelino, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento de Reem plazos, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la feridos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, llamo y emplazo a los mencionados Emilia, María y Marcelino, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al ser

vicio militar de su hermano Aurelio.

Liérganes a 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Benig no Cantolla.